



**“POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL  
DEL MUNICIPIO DE SABANETA”**

El Alcalde Municipal, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 1503 de 2011 y su Decreto Reglamentario 2851 de 2013 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, señala que entre los fines esenciales del Estado se encuentran: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
2. Que el Artículo 315 de la Carta establece las atribuciones de los Alcaldes Municipales, siendo una de ellas, el conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y el respectivo Gobernador.
3. Que el Código Nacional de Tránsito en su Artículo 7 establece, que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones son de carácter regulatorio y sancionatorio y las acciones deben ser orientadas a la prevención y a la asistencia técnica y humana a los usuarios en la vía.
4. Que la principal función de las autoridades de tránsito es la de velar por la seguridad de los usuarios de las vías, y para ello, dado el alto índice de accidentalidad en el Municipio, es necesario aunar esfuerzos interdisciplinarios en el análisis integral de los diferentes fenómenos que intervienen en el acontecer diario del Municipio sobre dicha materia y de esta forma, lograr la reducción de los índices de accidentalidad.



5. Que a través de la Resolución 1282 del 30 de marzo de 2012, se adoptó el Plan Nacional de Seguridad Vial para el periodo 2011 – 2016, el cual articula, coordina y establece lineamientos estratégicos de funcionamiento de la seguridad vial a nivel Nacional. Lineamientos sobre los que debe trabajar el Comité de Seguridad Vial Municipal.
6. Que la Ley 1503 del 20 de diciembre de 2011, promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y define además los lineamientos generales en la responsabilidad social empresarial, para promover en las personas la formación de comportamientos seguros en la vía y en consecuencia la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública.
7. Que según el artículo 12 de la Ley 1503 del 29 de diciembre de 2011, “Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, contribuirán al objeto de la presente ley”.
8. Que mediante Decreto 2851 del 06 de diciembre de 2013, el Gobierno Nacional reglamentó la Ley 1503 de 2011 en sus artículos 3,4,5,6,9,10,12,13,18 y 19 y en el parágrafo del artículo 10 dispuso que el Ministerio del Transporte expedirá la Guía Metodológica para la Elaboración de los Planes Estratégicos de las entidades, organizaciones o empresas en materia de Seguridad Vial, la cual se encuentra consagrada en la Resolución 1565 del 06 de junio de 2014.
9. Que con el fin de diseñar, elaborar e implementar el Plan estratégico de Seguridad Vial PESV para la Administración Municipal de Sabaneta, se hace necesario conformar un equipo de trabajo, definido por la alta dirección que se constituya en el mecanismo de coordinación entre todas las dependencias para la puesta en marcha del PESV.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear el COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL del Municipio de Sabaneta, el cual tendrá por objeto, apoyar la formulación de políticas dirigidas a incrementar la seguridad vial en el Municipio de Sabaneta, priorizando el Municipio por zonas de acuerdo con los indicadores de accidentalidad arrojados por los informes que se generen



de la Secretaria de Movilidad y Transito, a partir del proceso de evaluación y seguimiento permanente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité de Seguridad Vial del Municipio de Sabaneta, estará conformado por los Secretarios de Despacho, quienes concurrirán con voz y voto, así:

Secretario General  
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial  
Secretario de Movilidad y Tránsito  
Secretario de Salud  
Secretaria de Gobierno  
Secretaria de Educación y Cultura  
Secretaria de Hacienda  
Secretaria de Servicios Administrativos  
Secretario de Familia y Bienestar Social  
Secretario de Obras Públicas  
Secretario de Medio Ambiente

**PARÁGRAFO:** Además de los anteriores integrantes, serán invitadas las demás dependencias de la Administración Municipal y otras entidades del orden territorial, cuando el Comité lo requiera.

**ARTÍCULO TERCERO:** El período de los miembros del Comité de Seguridad Vial será de tres (3) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de su delegación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Funciones del Comité:

- Analizar los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial que se realice y formular la hoja de ruta a seguir, conducente a reforzar los aspectos favorables encontrados, mitigar los riesgos y diseñar acciones para garantizar un cambio de actitud en los diversos actores (conductores, pasajeros y peatones) de la movilidad en la entidad.
- Identificar los factores de riesgo y establecer un plan de acción personalizado para cada uno de ellos.
- Presentar, discutir y determinar los programas de capacitación a desarrollar con los distintos servidores públicos en temas de seguridad vial, movilidad vehicular, normas de tránsito, conducción, señalización, entre otros.
- Proponer un estándar de seguridad, que garantice la integridad y bienestar y minimice los riesgos de un accidente de tránsito de los servidores públicos.
- Programar fechas, tiempos y lugares para las capacitaciones con los conductores, sus equipos de trabajo y otros actores de la Administración Municipal.
- Presentar las campañas y acciones de acompañamiento a desarrollar durante todo el año.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado, ubicada en la parte inferior derecha del documento.



- Establecer los cronogramas de las diversas actividades a ejecutar y hacer seguimiento de las mismas.
- Elaborar los informes periódicos que correspondan y que le sean solicitados.
- Definir la visión, los objetivos y alcances del Plan Estratégico de Seguridad Vial para el Municipio, acorde con los mínimos establecidos por la autoridad correspondiente.
- Conocer y difundir las normas de seguridad vial.
- Las demás funciones que se deban desarrollar inherentes al tema de Seguridad Vial al interior de la Administración Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Comité de Seguridad Vial deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros, un Presidente, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
3. Tramitar ante la administración las recomendaciones aprobadas en el Comité.
4. Gestionar ante la alta dirección los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Comité de Seguridad Vial deberá elegir entre sus miembros un Secretario, por mutuo acuerdo, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
2. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
3. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la entidad pública.
4. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos.
5. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas, seguimiento y plan de mejora y/o recomendaciones, los cuales serán presentados al Alcalde.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Comité de Seguridad Vial se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses, sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que



requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

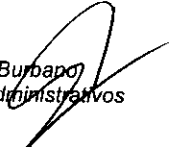
**ARTÍCULO OCTAVO:** Las acciones de control o auditorías al cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial que se consideren pertinentes, estarán a cargo de la Oficina de Control Interno.


**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

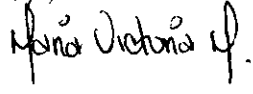
Dada en el Municipio de Sabaneta, el 30 de Noviembre del 2016.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO**  
Alcalde Municipal

  
**Revisó: Jenny Constanza Guerra Burbano**  
Secretaria de Servicios Administrativos

  
**Proyectó: John Jairo Medina Betancur**  
Subdirector de Logística Institucional

  
**Maria Victoria Montoya Carmona**  
Técnica Operativa